



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Lunes 20 de octubre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13026

535255

Sumario

PODER EJECUTIVO

INTERIOR

R.M. N° 1061-2014-IN.- Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior **535256**

R.M. N° 1062-2014-IN.- Designan Director de la Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior **535256**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.V.M. N° 612-2014-MTC/03.- Declaran aprobada transferencia de autorización, otorgada mediante R.M. N° 671-96-MTC/15.17, a favor de la empresa RADIO Y TV REAL E.I.R.L. **535257**

R.V.M. N° 618-2014-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en localidad del departamento de Huánuco **535258**

VIVIENDA

R.M. N° 353-2014-VIVIENDA.- Designan representante del Ministerio ante el Directorio de la Sociedad de Beneficiencia Pública y Junta de Participación Social de Sicuani - Canchis - Cusco **535262**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 082-2014-BCRP.- Autorizan misión en el exterior de funcionario para participar en evento a realizarse en Chile **535262**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 2128-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Provincial de Aija, departamento de Ancash **535262**

Res. N° 2429-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco **535263**

Res. N° 2434-2014-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Zarumilla, departamento de Tumbes **535264**

Res. N° 2435-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco **535265**

Res. N° 2436-2014-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa **535266**

Res. N° 2437-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Contumazá, departamento de Cajamarca **535266**

Res. N° 2438-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac **535268**

Res. N° 2439-2014-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima **535268**

Res. N° 2440-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima **535269**

Res. N° 2441-2014-JNE.- Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidoras de la Municipalidad Distrital de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura **535270**

Res. N° 2442-2014-JNE.- Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Distrital de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín **535271**

Res. N° 2443-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuman cargo de regidora del Concejo Distrital de Marcará, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash
535271

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 6621-2014.- Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Junín
535272

Res. N° 6724-2014.- Autorizan a la Financiera TFC S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Lima y Huancavelica
535272

Res. N° 6725-2014.- Autorizan a Financiera Qapaq S.A. el traslado de oficina principal ubicada en el departamento de Lima
535273

Res. N° 6726-2014.- Autorizan a Financiera Qapaq S.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima
535273

Circular N° G-177-2014.- Actualizan capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre octubre - diciembre de 2014
535273

**GOBIERNOS
REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

RR. N°s. 284, 285 y 286-2014-GRA/PR-GGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en el departamento de Arequipa
535274

**SEPARATA
ESPECIAL**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 127-2014-CD/OSIPTEL.- Declaran fundado en parte el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Res. N° 551-2014-GG/OSIPTEL
535216

PODER EJECUTIVO

INTERIOR

Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 1061-2014-IN**

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0125-2014-IN de fecha 5 de febrero de 2014, se designó al señor Alejandro Juan Delgado Gutiérrez en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepta la misma; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Alejandro Juan Delgado Gutiérrez al cargo público de confianza de Director de la Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad de la Dirección

General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1152317-1

Designan Director de la Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 1062-2014-IN**

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Juan Antonio Fernández Jeri en el cargo público de confianza de

Director de la Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1152317-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran aprobada transferencia de autorización, otorgada mediante R.M. N° 671-96-MTC/15.17, a favor de la empresa RADIO Y TV REAL E.I.R.L.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 612-2014-MTC/03

Lima, 06 de Octubre del 2014

VISTO, el escrito de registro N° 2004-013255 del 27 de julio de 2004, presentado por la empresa AMOR Y CÍA E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de la autorización que le fuera otorgada por Resolución Ministerial N° 671-96-MTC/15.17, a favor de la empresa RADIO TV REAL E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 671-96-MTC/15.17 del 18 de diciembre de 1996, se autorizó a

la empresa AMOR Y COMPAÑÍA E.I.R.L., por el plazo improrrogable de doce (12) meses, en periodo de instalación y prueba, el establecimiento de una estación del servicio de radiodifusión por televisión, en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, con escrito de registro N° 2004-013255 del 27 de julio de 2004, la empresa AMOR Y COMPAÑÍA E.I.R.L., solicita la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 671-96-MTC/15.17, a favor de la empresa RADIO TV REAL E.I.R.L.;

Que, por Resolución Directoral N° 1245-2008-MTC/28 del 07 de julio de 2008, se aprobó el cambio de ubicación de estudios y planta transmisora, de la estación autorizada a la empresa AMOR Y COMPAÑÍA E.I.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 671-96-MTC/15.17.

Que, por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 671-96-MTC/15.17, a la empresa AMOR Y CÍA E.I.R.L., hasta el 21 de diciembre de 2016;

Que, por Resolución Directoral N° 1351-2011-MTC/28 del 29 de abril de 2011, se aprobó el aumento de potencia y se precisó las coordenadas de la estación autorizada a la empresa AMOR Y COMPAÑÍA E.I.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 671-96-MTC/15.17; expidiéndose la Licencia de Operación N° 871-TV-UHF-MTC/28;

Que, con escrito de registro P/D N° 126817 del 17 de octubre de 2012, la empresa RADIO TV REAL E.I.R.L., solicita dictar resolución que apruebe la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 671-96-MTC/15.17, a su favor, en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, el artículo 122° del entonces Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, establecía que las autorizaciones de los servicios de telecomunicaciones son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa y expresa del Ministerio y que tratándose del servicio de radiodifusión deberá haber transcurrido por lo menos dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la autorización y que la transferencia no podrá ser denegada sin causa justificada;

Que, asimismo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, establecía que el procedimiento de transferencia de autorización del servicio de radiodifusión tenía como plazo de atención treinta (30) días y se encontraba sujeto a silencio administrativo negativo;

Que, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, que se produce el 12 de noviembre de 2004, se modifica la calificación del procedimiento de transferencia de autorización del servicio de radiodifusión, a silencio administrativo positivo;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, establece que "Los derechos otorgados para la prestación de un servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configuren alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la presente Ley. Las solicitudes de transferencia deberán ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, mediante Informe N° 1658-2014-MTC/28 del 21 de agosto de 2014, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que es procedente declarar aprobada al 12 de noviembre de 2004, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de autorización otorgada a la empresa AMOR Y COMPAÑÍA E.I.R.L., mediante Resolución Ministerial N° 671-96-MTC/15.17, cuyo plazo de vigencia fue adecuado por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la empresa RADIO Y TV REAL E.I.R.L., reconociendo a ésta última como titular de dicha autorización, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada a partir del 12 de noviembre de 2004, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa AMOR Y COMPAÑÍA E.I.R.L., por Resolución Ministerial N° 671-96-MTC/15.17, cuyo plazo de vigencia se adecuó con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, hasta el 21 de diciembre de 2016; a favor de la empresa RADIO Y TV REAL E.I.R.L., conjuntamente con las habilitaciones, permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de las mismas.

Artículo 2°.- Reconocer a la empresa RADIO TV REAL E.I.R.L. como titular de la autorización señalada en el artículo precedente, conjuntamente con las habilitaciones, permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de las mismas.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1151667-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en localidad del departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 618-2014-MTC/03

Lima, 6 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-006218 presentado por el señor TEODORO ESTRADA PRINCIPE, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huacrachuco, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Huánuco, entre las cuales se encuentra la localidad de Huacrachuco, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 145-2009-MTC/03;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo al listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comprende en ellas a la localidad de Huacrachuco, departamento de Huánuco, considerada como Lugar de Preferente Interés Social;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango de hasta 100 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor TEODORO ESTRADA PRINCIPE no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1367-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 1850-2014-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor TEODORO ESTRADA PRINCIPE para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huacrachuco, departamento de Huánuco, en el

marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huacrachuco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor TEODORO ESTRADA PRINCIPE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huacrachuco, departamento de Huánuco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM



MODALIDAD VIRTUAL

INICIOS: 17 de noviembre
Duración: 120 Horas

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN

ARBITRAJE EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Docentes: **Pierina Mariela Güerín Romero**
Luis Miguel Bossano Lomellini

TEMARIO

- Fundamentos del arbitraje
- Inicio del Arbitraje
- Materia arbitrable en Contrataciones del Estado
- Escritos e Impugnación contra laudos arbitrales
- Taller presencial: Análisis de casos y presentación del trabajo integrador

DIRIGIDO A

Abogados, ingenieros, administradores y profesionales que laboran en áreas vinculadas con la contratación de bienes, servicios y obras. Profesionales y técnicos de entidades públicas contratantes, empresas privadas nacionales o extranjeras, entidades de la sociedad civil interesadas en vender o comprar al Estado.

INFORMES : Av. Canaval y Moreyra 751, Urb. Corpac - San Isidro | T. 626-7453 | consensos@pucp.edu.pe | <http://consensos.pucp.edu.pe>

Organiza y Certifica:



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

CURSO DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA
CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Docente: **Luis Miguel Bossano Lomellini**

TEMARIO

- La contratación con el Estado y sus principios ◀
- Fase de actos preparatorios ◀
- Fase de procesos de selección ◀
- La fase de ejecución contractual y liquidación ◀
- Contratación electrónica y el SEACE ◀
- Taller presencial: Análisis de casos y trabajo integrador ◀

Frecuencia : 94.9 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAJ-3Y
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 100 W
Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora : Cerro Liclishpampa, distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón y departamento de Huánuco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 77° 07' 50"
Latitud Sur : 08° 35' 50"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogables por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 68° y 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1151668-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO


Editora Perú

VIVIENDA**Designan representante del Ministerio ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Sicuani - Canchis - Cusco****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 353-2014-VIVIENDA**

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, se dictaron medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, aprobándose la conformación de su Directorio, el mismo que está integrado, entre otros, por un representante designado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 157-2003-VIVIENDA, se designó al señor Hugo Pinto Chara, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Sicuani - Canchis - Cusco, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario dar por concluida la citada designación y, asimismo, designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Hugo Pinto Chara, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Sicuani - Canchis - Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Carina Teves Quispe, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Sicuani - Canchis - Cusco.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1152318-1

ORGANOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA****Autorizan misión en el exterior de funcionario para participar en evento a realizarse en Chile****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 082-2014-BCRP**

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central de Chile para que un funcionario del Banco participe en la XVIII Conferencia Anual del Banco Central de Chile "Commodity Prices and Macroeconomic Policy" y en la Conferencia por los 25 años de la Independencia del Banco Central de Chile "The Role of Central Banks in Modern Times", a llevarse a cabo los días 23 y 24 de octubre en la ciudad de Santiago de Chile, Chile; el objetivo de los eventos es facilitar la discusión e intercambio de opiniones sobre los temas a presentarse en las conferencias indicadas;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 9 de octubre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Marco Vega De la Cruz, Subgerente de Investigación Económica de la Gerencia Central de Estudios Económicos, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, el 23 y 24 de octubre, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en los certámenes indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	601,04
Viáticos	US\$	630,00
TOTAL	US\$	1231,04

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1151753-1

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES****Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Provincial de Aija, departamento de Áncash****RESOLUCIÓN N° 2128-2014-JNE**Expediente N.° J-2014-02364
AIJA - ÁNCASH

Lima, veintidós de agosto de dos mil catorce

VISTO el Oficio N.° 002-2014-MPA/SG, presentado el 18 de agosto de 2014 por Elizabeth Sotelo Manrique, secretaria general de la Municipalidad Provincial de Aija,

departamento de Áncash, comunicando las licencias, sin goce de haber, concedidas al alcalde Luis Gregorio Mejía Mejía y al regidor Nolberto Analguio Cochachin Julca.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 3 y 4 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), el alcalde Luis Gregorio Mejía Mejía y al regidor Nolberto Analguio Cochachin Julca, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, sin goce de haber, siendo estas concedidas mediante el Acuerdo de Concejo N° 005-2014/MPA, de fecha 15 de agosto de 2014 (fojas 06 y 07), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 6 de octubre de 2014, respectivamente.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Luis Gregorio Mejía Mejía y al regidor Nolberto Analguio Cochachin Julca, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, las mismas que fueron aprobadas por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Hidalgo Sulpio Collas Antúnez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31760990, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se convoca al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, por lo que resulta procedente convocar a Silvia Beatriz Villacorta León, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 32040392 y a Tolentino Oswaldo Castro Oncoy, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31768197, candidatos no proclamados del movimiento regional Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Recuay, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Luis Gregorio Mejía Mejía, alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija, departamento de Áncash, y las credenciales otorgadas a Nolberto Analguio Cochachin Julca, regidor del Concejo Provincial de la referida comuna, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Hidalgo Sulpio Collas Antúnez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31760990, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija, departamento de Áncash, mientras esté vigente la licencia concedida a Luis Gregorio Mejía Mejía, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Silvia Beatriz Villacorta León, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 32040392, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Aija, departamento de Áncash, mientras dure la encargatura de Hidalgo Sulpio Collas Antúnez, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Tolentino Oswaldo Castro Oncoy, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31768197, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Aija, departamento de Áncash, mientras esté vigente la licencia concedida a Nolberto Analguio Cochachin Julca, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1152141-1

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN N° 2429-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02571
PAMPAMARCA - YAROWILCA - HUÁNUCO

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el documento presentado el 27 de agosto de 2014 por Raúl Tolentino Zarmiento, primer regidor del Concejo Distrital de Pampamarca, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida al alcalde Florencio Luján Sánchez.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014,

toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 30 de junio de 2014 (fojas 05), el alcalde Florencio Luján Sánchez, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 8 de agosto de agosto de 2014 (fojas 05 y 06), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Florencio Luján Sánchez, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Raúl Tolentino Zarmiento, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22724590, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Liduvina Céspedes Alvino, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22758139, candidata no proclamada del movimiento regional Auténtico Regional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Yarowilca, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Florencio Luján Sánchez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Raúl Tolentino Zarmiento, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22724590, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Florencio Luján Sánchez, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Liduvina Céspedes Alvino, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22758139, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pampamarca, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, mientras dure la encargatura de Raúl Tolentino Zarmiento, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1152141-2

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Zarumilla, departamento de Tumbes

RESOLUCIÓN N° 2434-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02693
ZARUMILLA - TUMBES

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 239-2014-MPZ-ALC, presentado el 4 de setiembre de 2014 por Edmundo Dilthey Romero Da Silva, alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, departamento de Tumbes, comunicando la licencia, concedida al regidor Nery Rubén Carrasco Romero.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 02), el regidor Nery Rubén Carrasco Romero, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 102-2014-CM-MPZ, de fecha 15 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), por 30 días naturales eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Nery Rubén Carrasco Romero, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a José Luis Silva López, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46052724, candidato no proclamado del movimiento regional Fuerza Tumbesina 2010, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tumbes, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Nery Rubén Carrasco Romero, regidor del Concejo Provincial de Zarumilla, departamento de Tumbes, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a José Luis Silva López, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46052724, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Zarumilla,

departamento de Tumbes, mientras esté vigente la licencia concedida a Nery Rubén Carrasco Romero, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1152141-3

**Convocan a ciudadanos para que
asuman cargos de alcalde y regidores
de la Municipalidad Distrital de Daniel
Alomía Robles, provincia de Leoncio
Prado, departamento de Huánuco**

RESOLUCIÓN N° 2435-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02665
DANIEL ALOMÍA ROBLES - LEONCIO
PRADO - HUÁNUCO

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 111-2014-MDDAR/A, presentado el 2 de setiembre de 2014 por Alan Valdivia Beteta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, comunicando la licencia, concedidas al alcalde y a los regidores Miguel Huaytán Loyola y Vilmar Sánchez Simón.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 2 y 4 de julio de 2014 (fojas 04 a 06), el alcalde Alan Valdivia Beteta y los regidores Miguel Huaytán Loyola y Vilmar Sánchez Simón, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, siendo estas concedidas mediante el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de concejo municipal de fecha 26 de agosto de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Alan Valdivia Beteta y los regidores Miguel Huaytán Loyola y Vilmar Sánchez Simón, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, las mismas que fueron aprobadas por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al regidor Miler Bustillos Velásquez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22757229, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se convoca al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Carmen Fiorella Macedo Barriga, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47429701, candidata no proclamadas del partido político Acción Popular, así como a Juana Antonia Pérez Zavala, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22994416, y a José Luis Campos Rosas, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 41545086, candidatos no proclamados del movimiento regional Movimiento Político Hechos y No Palabras, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Alan Valdivia Beteta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y las credenciales otorgadas a Miguel Huaytán Loyola y Vilmar Sánchez Simón, regidores del Concejo Distrital de la referida comuna, por el periodo de las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Miler Bustillos Velásquez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22757229, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Alan Valdivia Beteta, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Carmen Fiorella Macedo Barriga, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47429701, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, mientras dure la encargatura de Miler Bustillos Velásquez, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Juana Antonia Pérez Zavala, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22994416, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Miguel Huaytán Loyola, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a José Luis Campos Rosas, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 41545086, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a

Vilmar Sánchez Simón, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1152141-4

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN N° 2436-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02688
MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 308-2014-SA-MDMM, presentado el 1 de setiembre de 2014 por Óscar Alfredo Ayala Arenas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, comunicando la licencia, concedida al regidor Percy Luis Cornejo Barragán.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 26 de junio de 2014 (fojas 03), el regidor Percy Luis Cornejo Barragán, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 084-2014-MDMM, de fecha 30 de julio de 2014 (fojas 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Percy Luis Cornejo Barragán, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

corresponde convocar a Hugo Dionicio Barrantes, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29368211, candidato no proclamado de la alianza electoral Alianza por Arequipa, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Percy Luis Cornejo Barragán, regidor del Concejo Distrital de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Hugo Dionicio Barrantes, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29368211, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Percy Luis Cornejo Barragán, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1152141-5

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Contumazá, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 2437-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02462
CONTUMAZA - CAJAMARCA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 349-2014-MPC/A, presentado el 20 de agosto de 2014 por Luis Alberto Castillo Rodríguez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, departamento de Cajamarca, comunicando la licencia que fue concedida al regidor Antero Wilfredo Florián Alva.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en

las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 5 de junio de 2014 (fojas 02), Antero Wilfredo Florián Alva, regidor del Concejo Provincial de Contumazá, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 006-2014-MPC, de fecha 18 de junio de 2014 (fojas 02 y 03), por el período comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Antero Wilfredo Florián Alva, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Rosita Cleotilde Sánchez Muñoz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44786918, candidata no proclamada del partido político Alianza para el Progreso, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de San Pablo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Antero Wilfredo Florián Alva, regidor del Concejo Provincial de Contumazá, departamento de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Rosita Cleotilde Sánchez Muñoz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44786918, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Contumazá, departamento de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida a Antero Wilfredo Florián Alva, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1152141-6

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac**RESOLUCIÓN N° 2438-2014-JNE****Expediente N° J-2014-02484****SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC**

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 172-2014-AL-MDSJ, presentado el 22 de agosto de 2014 por Karen Patricia Rendón Suarez, secretaria general de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al alcalde Marcelo Quispe Pérez.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 02), el alcalde Marcelo Quispe Pérez, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 056-2014-CM-SAN JERÓNIMO, de fecha 14 de agosto de 2014 (fojas 02 y 03), por un periodo de 30 días naturales eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Marcelo Quispe Pérez, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor José Quispe Huamán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80067788, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Mercedes Cebrián Rincón, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31149272, candidata no proclamada del movimiento regional Frente Popular Llapanchik, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Andahuaylas, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Marcelo Quispe Pérez, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a José Quispe Huamán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80067788, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, mientras esté vigente la licencia concedida a Marcelo Quispe Pérez, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Mercedes Cebrián Rincón, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31149272, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, mientras dure la encargatura de José Quispe Huamán, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General**1152141-7****Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima****RESOLUCIÓN N° 2439-2014-JNE****Expediente N° J-2014-02680****LOS OLIVOS - LIMA - LIMA**

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 176-2014-MDLO/ALC, presentado el 3 de setiembre de 2014 por Felipe Baldomero Castillo Alfaro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, comunicando la licencia concedida al regidor José Aníbal Oliva Guevara.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser

candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 26 de junio de 2014 (fojas 02), el regidor José Aníbal Oliva Guevara, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 26-2014/CDLO, de fecha 7 de julio de 2014 (fojas 02), por un periodo de 30 días naturales eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor José Aníbal Oliva Guevara, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Apolinario Rivera Palomino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10687188, candidato no proclamado del partido político Siempre Unidos, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Norte, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a José Aníbal Oliva Guevara, regidor del Concejo Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Apolinario Rivera Palomino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10687188, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a José Aníbal Oliva Guevara, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1152141-8

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 2440-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02681
LOS OLIVOS - LIMA - LIMA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 175-2014-MDLO/ALC, presentado el 3 de setiembre de 2014 por Felipe Baldomero Castillo Alfaro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, comunicando la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 27 de junio de 2014 (fojas 02), el alcalde Felipe Baldomero Castillo Alfaro, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 25-2014/CDLO, de fecha 7 de julio de 2014 (fojas 02), por un periodo de 30 días naturales eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Felipe Baldomero Castillo Alfaro, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Néstor Bernardo Corpus Vergara, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08467416, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Yolanda Esther Febres Burga, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10212804, candidata no proclamada del partido político Siempre Unidos, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Norte, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Felipe Baldomero Castillo Alfaro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Néstor Bernardo Corpus Vergara, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08467416, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Felipe Baldomero Castillo Alfaro, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Yolanda Esther Febres Burga, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10212804, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, mientras dure la encargatura de Néstor Bernardo Corpus Vergara,

otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1152141-9

**Convocan a ciudadanas para que
asuman cargos de alcaldesa y regidoras
de la Municipalidad Distrital de Colán,
provincia de Paita, departamento de
Piura**

RESOLUCIÓN N° 2441-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02642
COLÁN - PAITA - PIURA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS el Oficio N° 001-2014-MDC-S, presentado el 1 de setiembre de 2014 por Elizabeth Chávez Alejos, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura, comunicando las licencias concedidas al alcalde Luis Reymundo Dioses Guzmán y primer regidor Francisco Vidal Morán Peralta.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 12 de junio y 3 de julio de 2014 (fojas 02 y 04), el alcalde Luis Reymundo Dioses Guzmán y el primer regidor Francisco Vidal Morán Peralta, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, siendo estas concedidas mediante los Acuerdos de Concejo N° 007-2014-MDC y N° 008-2014-MDC, ambos de fecha 3 de julio de 2014 (fojas 02 a 05), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014, respectivamente.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Luis Reymundo Dioses Guzmán y el primer regidor Francisco Vidal Morán Peralta, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de

las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a la regidora María Elena Silva Reyes, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 03483537, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcaldesa, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondiendo convocar a Jesús Francisca Ruiz Avilés, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45216171, candidata no proclamada del partido político Partido Democrático Somos Perú, así como a Mercedes Antonia Camacho Olaya, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 03504213, candidata no proclamada de la organización local Fuerza Provincial Paiteña, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Piura, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Luis Reymundo Dioses Guzmán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura, y las correspondientes a Francisco Vidal Morán Peralta, regidor de la referida comuna, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a María Elena Silva Reyes, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 03483537, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura, mientras esté vigente la licencia concedida a Luis Reymundo Dioses Guzmán, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Jesús Francisca Ruiz Avilés, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45216171, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura, mientras dure la encargatura de María Elena Silva Reyes, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Mercedes Antonia Camacho Olaya, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 03504213, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura, mientras esté vigente la licencia concedida a Francisco Vidal Morán Peralta, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1152141-10

Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Distrital de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín

RESOLUCIÓN N° 2442-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02646
SAUSA - JAUJA - JUNÍN

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS el Oficio N° 117-2014-A/MDS, presentado el 1 de setiembre de 2014 por Mario Luis Palomino Pastrana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, comunicando la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 04), el alcalde Mario Luis Palomino Pastrana, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 012-2014-CM/MDS, de fecha 8 de julio de agosto de 2014 (fojas 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Mario Luis Palomino Pastrana, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a la primera regidora Teodora Iraida Mucha Orellana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20710241, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Gina Vanessa Durand Patiño, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42974253, candidata no proclamada del movimiento regional Convergencia Regional Descentralista, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Jauja, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Mario Luis Palomino Pastrana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, con motivo de las Elecciones

Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Teodora Iraida Mucha Orellana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20710241, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Mario Luis Palomino Pastrana, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Gina Vanessa Durand Patiño, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42974253, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, mientras dure la encargatura de Teodora Iraida Mucha Orellana, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1152141-11

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Marcará, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN N° 2443-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02677
MARCARÁ - CARHUAZ - ÁNCASH

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 0118-2014-MDM/A, presentado el 3 de setiembre de 2014 por Javier Mario Copitan Leyva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcará, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, comunicando la licencia, concedida al regidor Esteban Pablo Tadeo Vega.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 2 de julio de 2014 (fojas 06), el regidor Esteban Pablo Tadeo Vega, con motivo de

su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 030-2014-MDM/A, de fecha 2 de julio de 2014 (fojas 06 y 07), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 6 de octubre de 2014.

4. En el caso en concreto, se aprecia que el regidor Esteban Pablo Tadeo Vega, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Elena Victoria Melliso Alva, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42058755, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Acción Nacionalista Peruano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Esteban Pablo Tadeo Vega, regidor del Concejo Distrital de Marcará, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Elena Victoria Melliso Alva, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42058755, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Marcará, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, mientras esté vigente la licencia concedida a Esteban Pablo Tadeo Vega, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1152141-12

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Junín

RESOLUCIÓN SBS N° 6621-2014

Lima, 7 de octubre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Proempresa S.A. para que se le autorice la apertura de una (01) Agencia ubicada en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la citada Agencia; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas aprobadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Se autoriza a la Financiera Proempresa S.A. la apertura de una (01) Agencia ubicada en Jr. Tarma N° 274 y 276 – La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1152103-1

Autorizan a la Financiera TFC S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Lima y Huancavelica

RESOLUCIÓN SBS N° 6724-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera TFC S.A. para que se le autorice la apertura de cuatro (04) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera TFC S.A. la apertura de cuatro (04) oficinas especiales, según se indica:

• Agencia Barranca: Jirón Bolognesi N° 141, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

- Agencia Lurín: Vía Auxiliar antigua Panamericana Sur, Lote 1, Manzana A, Urbanización Las Virreyinas, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.
- Agencia Huancavelica: Jirón Victoria Garma N° 471, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.
- Agencia Cañete: Jirón 2 de mayo N° 452, distrito de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1151618-1

Autorizan a Financiera Qapaq S.A. el traslado de oficina principal ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 6725-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Qapaq S.A. para que se le autorice el traslado de su Oficina Principal, ubicada en el departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 19 de setiembre de 2014 se acordó el traslado de la referida oficina;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 12° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera Qapaq S.A. el traslado de su Oficina Principal ubicada en Av. Javier Prado Oeste N° 1358-1390, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a su nueva dirección en Av. Aviación N° 2681, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1152022-1

Autorizan a Financiera Qapaq S.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 6726-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Qapaq S.A. para que se le autorice el cierre de una agencia, cuya apertura fue autorizada mediante Resolución SBS N° 10816-2011,

ubicada en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 19 de setiembre 2014 se acordó el cierre de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 14° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera Qapaq S.A. el cierre de la agencia ubicada en la calle Los Nogales N° 293, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1152025-1

Actualizan capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre octubre - diciembre de 2014

CIRCULAR N° G-177-2014

Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre octubre – diciembre de 2014

Lima, 16 de octubre de 2014

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Superintendencia dispone mediante la presente norma de carácter general, la actualización trimestral, correspondiente al período octubre – diciembre de 2014, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16° y 17° de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de dicha norma, según se indica a continuación, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre octubre – diciembre 2014
(en nuevos soles)

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	
A. Empresas de Operaciones Múltiples	
1. Empresas Bancarias.	25,602,220
2. Empresas Financieras.	12,874,926
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	1,163,893
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	6,866,627

5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME.	1,163,893
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	1,163,893
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.	1,163,893
B. Empresas Especializadas	
1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria.	12,874,926
2. Empresas de Arrendamiento Financiero.	4,188,643
3. Empresas de Factoring.	2,327,787
4. Empresas Afianzadora y de Garantías.	2,327,787
5. Empresas de Servicios Fiduciarios.	2,327,787
6. Empresas Administradoras Hipotecarias	4,202,126

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	
C. Bancos de Inversión	25,602,220
D. Empresas de Seguros	
1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	4,655,573
2. Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	6,399,697
3. Empresas de Seguros y Reaseguros.	16,292,790
4. Empresas de Reaseguros.	9,893,093
E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos	
1. Almacén General de Depósito.	4,188,643
2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	17,166,568
3. Empresas Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	1,163,893
4. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	2,327,787
5. Empresas de Transferencia de Fondos.	1,163,893

Índice Base: Octubre 1996, factor IPM octubre 1996 –setiembre 2014: 1.7166568

* Las actualizaciones se realizan respecto del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) base de octubre de 1996, artículo 18º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras privadas de Fondos de Pensiones

1152068-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en el departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 284-2014-GRA/PR-GGR**

VISTOS:

Los Informes Nros. 1065 y 1066-2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal Nº 052-2014-GRA/OOT, emitidos

por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno de 20,835.91 m2 ubicado en el Sector Pampa Blanca en el Distrito de Huanuhuanu, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial Nº 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución Nº 011-2002/SBN y Resolución Nº 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal Nº 052-2014-GRA/OOT, Informes Nros. 1065 y 1066-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazo de dominio privado de 20,835.91 m2 ubicado en el Sector Pampa Blanca en el Distrito de Huanuhuanu, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe Nº 956-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de dominio privado de 20,835.91 m2 ubicado en el Sector Pampa Blanca en el Distrito de Huanuhuanu, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los quince (15) días del mes de setiembre del Dos Mil Catorce.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

1151761-1

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 285-2014-GRA/PR-GGR**

VISTOS:

Los Informes Nros. 1063 y 1064-2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 053-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno de 2.3365 Has ubicado en el Sector Pampa Blanca del Distrito de Huanuhuanu, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el Inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

“Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 053-2014-GRA/OOT, Informes Nros. 1063 y 1064-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazado de dominio privado de 2.3365 Has ubicado en el Sector Pampa Blanca del Distrito de Huanuhuanu, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 955-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de dominio privado de 2.3365 Has ubicado en el Sector Pampa Blanca del Distrito de Huanuhuanu, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los quince (15) días del mes de setiembre del dos mil catorce.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

1151761-2

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 286-2014-GRA/PR-GGR**

VISTO:

El Expediente N° 051-2014, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado de un terreno eriazado ubicado en el distrito de Huanuhuanu, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente

procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas vigentes sobre la materia.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 051-2014-GRA-OOT, Informes Nros. 1067 y 1068-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se tiene que se ha seguido el procedimiento establecido y que se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en primera de dominio a favor del Estado, el terreno eriazado de dominio privado de 0.9283 Has., ubicado en el sector Palca, al Nor Este del Centro Poblado de Mollehuaca, distrito de Huanuhuanu, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Que, la presente resolución es visada por el abogado y arquitecto que suscribieron el informe técnico legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1118-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2014-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado, de un terreno eriazado de dominio privado de 0.9283 Has., ubicado en el sector Palca, al Nor Este del Centro Poblado de Mollehuaca, distrito de Huanuhuanu, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territoriales del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción de los terrenos materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los quince (15) días del mes de setiembre del Dos Mil Catorce.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

1151761-3

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION



188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe